



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Municipalidad Provincial de Sullana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 382-2017/MPS-GM

Sullana, 13 de octubre de 2017

El Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Sullana;

VISTO: el Informe N° 1472-2017/MPS-GAJ, así como a sus demás recaudos que le acompañan; los cuales han sido recepcionados por Gerencia Municipal el día 11/10/2017.

ANTECEDENTES:

Primero: Que, mediante Resolución Gerencial Municipal N° 327-2017/MPS-GM, del 28/08/2017, la Gerencia Municipal resuelve “Art. Primero: Se declare improcedente la solicitud de aplicación del Silencio Administrativo Positivo respecto del pedido con N° 004598 del 09/02/2017”; “Art. Segundo: Improcedente de plano el recurso de apelación contra la resolución ficta que deniega su derecho en el pedido con Registro N° 01668, de fecha 25/07/2017”; y “Art. Tercero: Se deriven los actuados a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres para que continúe con el trámite del Proceso Administrativo Sancionador”.

Segundo: Que, mediante Ticket de expediente N° 029658, del 20/09/17, el administrado Rony Ávila Núñez, en representación legal del restaurante “Koricancha” presenta recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 327-2017/MPS, del 28/08/2017.

ANÁLISIS:

Según Ley de Proceso Administrativo General, tenemos:

Artículo 207.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

- a) Recurso de reconsideración
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de revisión

En el caso que nos ocupa, el administrado ha presentado recurso de apelación, el mismo que está tipificado en el “Artículo 209.- El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”.

Se observa que el administrado ha presentado recurso de apelación de un acto administrativo que ha resuelto a su vez un recurso de apelación. La Resolución Gerencial Municipal N° 327-2017/MPS-GM, del 28/08/2017, (Objeto de apelación) ha resuelto en segunda instancia el recurso de apelación presentado contra la resolución ficta de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre que deniega el pedido con Registro N° 01668, de fecha 25/07/2017.

Ahora bien el Artículo 213° de la Ley N° 27444, prescribe: “Error en la calificación. El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación siempre que del escrito se deduzca su verdadero carácter”. Sin embargo, en el presente caso no cabe la adecuación del recurso aplicando el principio de informalismo, toda vez que la Resolución objeto de apelación (sucesiva) ha sido emitida en segunda y última instancia.



.../// Viene de la Resolución de Gerencia Municipal N° 382-2017/MPS-GM

La Resolución Gerencial Municipal N° 327-2017/MPS-GM, del 28/08/2017, que resuelve declarar Improcedente el recurso de apelación presentado contra la resolución ficta de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, da por agotada la vía administrativa conforme se lee del literal b) inciso 2 del artículo 218° de la Ley N° 27444 “Son actos que agotan la vía administrativa: b) El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica”; razón por la que es improcedente calificar nuevamente el recurso presentado como uno de apelación.

En razón a lo informado, revisado y analizado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1472-2017/MPS-GAJ, de fecha 11/10/17.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado con Ticket de expediente N° 029658, del 20/09/17, por el administrado Rony Ávila Núñez, en representación legal del restaurante “Koricancha”, contra la Resolución Gerencial Municipal N° 327-2017/MPS-GM, del 28/08/2017.

REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.

Interesado
Y OTROS


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ING° Jorge Carlos Trujillo Arango
Gerente Municipal